



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL COMPARECE POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SEPAF", EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA MTRA. CAROLINA TORO MORALES EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "ITEI", EL CUAL ACUDE POR CONDUCTO DE SU COMISIONADA PRESIDENTE, LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO GARANTE, ASÍ COMO POR EL LIC. ERNESTO GASPAS CABRERA, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; SIENDO REFERIDAS LAS PARTES ANTERIORES EN SU CONJUNTO, COMO LAS "PARTES", QUIENES A SU VEZ EFECTÚAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara el C. Gobernador del Estado de Jalisco que:

1. De conformidad con los artículos 36 y 50 fracciones X, XI y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien tiene a su cargo la organización y conducción de la planeación del desarrollo del Estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; el cuidado de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; así como representar al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso, en los términos establecidos en esta Constitución y designar apoderados.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 12 fracción I y 13 fracción IV, corresponde al titular de la Secretaría General de Gobierno, refrendar los reglamentos y decretos del Gobernador del Estado.

2. La "SEPAF" es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y que a su vez cuenta con la atribución de efectuar pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como de solicitar a las dependencias y entidades estatales, municipales, instituciones y particulares en su caso, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con los artículos 3 fracción I, 12 fracción II y 14 fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, le corresponde la aplicación de los procedimientos de coordinación para el registro e información de las materias relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal.
4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble que ocupa las instalaciones de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, el cual se encuentra sobre la calle Magisterio No. 1499, esquina Tamaulipas, primer piso, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco,

La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



C.P. 44270, y como enlace para cualquier cuestión vinculada con el mismo, a la titular de la citada Subsecretaría de Planeación y Evaluación.



II. Declara el "ITEI" que:

1. Es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sin subordinación a autoridad alguna, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, que tiene a su cargo garantizar el derecho a la información, así como resolver las controversias que se susciten por el ejercicio de tal prerrogativa ciudadana; además de promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 9, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Su representante cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, en los términos de la fracción I del numeral 1 del artículo 42, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; mientras que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es atribución del Secretario Ejecutivo, firmar en compañía del Comisionado Presidente y el Director de Administración, los contratos y convenios que suscriba el Instituto
3. Que su representante cuenta con autorización del Pleno del "ITEI" para celebrar el presente convenio, tal y como consta en el acta levantada con motivo de la vigésima octava sesión ordinaria celebrada el día 02 de agosto del año 2017.
4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble que se encuentra sobre la avenida Ignacio L. Vallarta No. 1312, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. De conformidad con el Acta de Instalación del Secretariado Técnico de Estado de Jalisco para el Despliegue del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto y la Declaración Conjunta para la Implementación de Acciones para un Gobierno Abierto suscrita por diversas entidades de la República, entre ellas Jalisco, el pasado 15 de octubre del año 2015, se creó el Secretariado Técnico de Gobierno Abierto, dentro de cuya estructura figuran tanto el "ITEI", como el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que entre las atribuciones del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto destacan la de promover el Modelo de Gobierno Abierto entre los distintos actores sociales, así como entre los actores gubernamentales de todos los órdenes de gobierno, tal y como consta en el Mecanismo de Gobernanza aprobado por este órgano.
3. La Subsecretaría de Planeación y Evaluación tiene radicada en su presupuesto, la partida presupuestal 21111 03 000 00052 1 3 2 6 1 P 072 04 4111 01 15 510017 1 20 150 con un monto de \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), cuyo objeto del gasto es el fortalecimiento y mejora de programas y proyectos de Gobierno Abierto.
4. Que en la sesión ordinaria del 08 de agosto del año 2017 del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto, se propuso que los recursos de la partida presupuestal citada en el punto que antecede,

La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fueran ejercidos por conducto del "ITEI", con la finalidad de que, tomando en cuenta las atribuciones y tareas que el marco jurídico le confiere, pueda darse mayor certeza del logro de los objetivos y fortalecimiento de los proyectos que se lleven a cabo, en los tiempos estimados y de una forma eficiente y transparente, situación que fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos estatales de la partida presupuestal señalada en la declaración III.3. que entrega la "SEPAF" al "ITEI", para la realización de los proyectos tendientes a impulsar, fortalecer y fomentar los programas, proyectos y objetivos que se lleven a cabo en la consecución de los fines del Secretariado Técnico de Gobierno Abierto, así como la mejora de resultados, y con ello refrendar la participación del Poder Ejecutivo del Estado dentro de dicho órgano colegiado en beneficio de la Entidad.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. Con motivo del presente convenio, la "SEPAF" entrega al "ITEI" la cantidad de \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), provenientes de la partida presupuestal 21111 03 000 00052 1 3 2 6 1 P 072 04 4111 01 15 510017 1 20 150 con un monto de \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) radicada en la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la "SEPAF", cuyo objeto del gasto es el fortalecimiento y mejora de programas y proyectos de Gobierno Abierto.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, el "ITEI" deberá contratar en la institución de crédito de su elección, y registrar conforme a las disposiciones legales vigentes, una cuenta bancaria específica y productiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos que recibe mediante el presente convenio, así como de los rendimientos financieros que lleguen a generarse.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El "ITEI" se compromete a confirmar a la "SEPAF" mediante oficio, la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe la "SEPAF" a la cuenta bancaria señalada con anterioridad. En este sentido, el "ITEI" deberá adjuntar al oficio señalado en la presente cláusula, el comprobante fiscal que ampare la recepción de los citados recursos.

QUINTA.- LOS PROYECTOS. Los recursos entregados al "ITEI" deberán ser ejercidos únicamente en la consecución de los fines señalados en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que en caso de que se detecte su ejercicio en rubros diversos, el "ITEI" deberá devolverlos a la "SEPAF" junto con los rendimientos financieros que se hubieran generado en la cuenta bancaria en la que hayan sido recibidos.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Los proyectos que se lleven a cabo con cargo a los recursos transferidos al "ITEI" mediante el presente convenio, deberán ejecutarse en observancia de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Las "PARTES" convienen en que el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, deberá llevarse a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto. La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Público del Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior, el "ITEI" se obliga a llevar a cabo los registros contables y presupuestales correspondientes.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados al "ITEI" al amparo de este convenio, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de proyectos señalados en la cláusula primera anterior, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, de lo contrario deberán ser reintegrados a la "SEPAF", en atención al procedimiento que ésta disponga. Invariablemente, el "ITEI" deberá informar a la "SEPAF" acerca del destino de los rendimientos financieros que se generen.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El "ITEI" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la legislación de la materia.

El "ITEI" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

Así mismo, el "ITEI" será responsable de la integración de los expedientes correspondientes a los proyectos a los cuales se destinen los recursos objeto de este convenio, así como de la información contenida en ellos, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los entes fiscalizadores competentes.

NOVENA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tienen los diversos entes fiscalizadores competente, el "ITEI" deberá presentar ante el Secretariado Técnico de Gobierno Abierto o la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la "SEPAF", cualquier documentación o información que le sea requerida en cualquier momento para acreditar el correcto ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos cuya transferencia se acuerda mediante el presente instrumento. Así mismo, deberá permitirles el acceso a cualquier información o documentación relacionada con la aplicación y destino de los recursos señalados en el presente párrafo.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El "ITEI" deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos cuya transferencia se acuerda mediante el presente instrumento.

De igual manera, el "ITEI", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el ejercicio, destino y resultados que se obtengan con los recursos cuya transferencia se acuerda mediante este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las "PARTES" convienen en que este convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - i. Que el "ITEI" destine los recursos previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.
 - ii. Que el "ITEI" incumpla con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el "ITEI" deberá reintegrar a la "SEPAF" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los 50 cincuenta días hábiles siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" acuerdan que en caso de existir controversias en cuanto al cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 08 ocho días del mes de Agosto del año 2017.

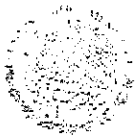
Por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco:

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz,
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Mtro. Roberto López Lara,
Secretario General de Gobierno.

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida,
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Mtra. Sonia Carolina Toro Morales,
Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

Por el "ITEI":

Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco,
Comisionada Presidente del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez,
Secretario Ejecutivo del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Lic. Ernesto Gaspar Cabrera,
Director de Administración del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

La presente página corresponde al convenio de transferencia de recursos celebrado el día 08 de Agosto del 2017, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.